

**REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES
FONDO DE EMPLEADOS DE DAVIVIENDA
" FONDAVIVIENDA"**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º: NATURALEZA

La Junta Directiva de "**FONDAVIVIENDA**", en uso de las atribuciones conferidas en el ARTÍCULO 34 del Estatuto del Fondo de Empleados de Davivienda "**FONDAVIVIENDA**", reglamenta a continuación los FONDOS SOCIALES:

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS

Los FONDOS SOCIALES estarán orientados específicamente a cubrir o apoyar eventos de calamidad, tragedia, desastres o aquellos tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias. Por lo anterior, es necesario fijar parámetros para la debida utilización de los mismos, basados en los principios de equidad y solidaridad.

ARTÍCULO 3º:

Que los FONDOS SOCIALES son agotables y su utilización podrá ser hasta el monto que en ellos se encuentre.

ARTÍCULO 4º: DESTINACIÓN

Que cada FONDO SOCIAL establecido deberá tener definida su destinación y la administración de **FONDAVIVIENDA** verificará que el uso de los mismos cumpla la finalidad para el cual fue creado.

ARTÍCULO 5º:

La creación de un FONDO SOCIAL deberá presentarse por la Junta Directiva y ser aprobada por la Asamblea General de Asociados en sesión ordinaria o extraordinaria. En la misma, se autorizará a la Junta Directiva para reglamentar dicho FONDO.

ARTÍCULO 6º: UTILIZACIÓN

Cada FONDO SOCIAL tendrá sus propios recursos, objetivos y procedimientos para su utilización.

ARTÍCULO 7º: TIPOS DE AUXILIO

A. EN DINERO

A diferencia de los auxilios que están especificados en montos y requisitos, las solicitudes para beneficiarse de los FONDOS que no estén parametrizados, deberán ser estudiadas y aprobadas en reunión de Junta Directiva; si algún caso amerita apoyo inmediato, éste deberá ser analizado y aprobado con un mínimo de tres (3) integrantes de la Junta Directiva.

B. EN ESPECIE

Para el otorgamiento de auxilios en especie o desarrollo de programas que impliquen una negociación con terceros, en lo posible se deberán presentar como mínimo tres propuestas de proveedores diferentes. La Junta Directiva decidirá cuál es la más conveniente, teniendo en cuenta prioridades de calidad, utilidad y precio.

ARTÍCULO 8º: BENEFICIARIOS

Podrán acceder a los beneficios de los diferentes FONDOS todos los asociados de “**FONDAVIVIENDA**” y familia en primer grado de consanguinidad, acorde con la destinación particular de cada fondo. El asociado debe encontrarse al día en sus obligaciones y no estén suspendidos en el uso de sus derechos.

PARÁGRAFO: Para acceder a los beneficios de los FONDOS SOCIALES, se entenderán como familiares del asociado los siguientes: los hijos(as), padres, cónyuge o compañero (a) permanente.

CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 9º:

En la aprobación anual del presupuesto de los FONDOS SOCIALES se establecerán los recursos necesarios para su ejecución, el mantenimiento o la creación de programas encaminados a atender las necesidades de los asociados. De igual forma, se tendrá calculado el porcentaje que proviene de la Distribución de Excedentes Cooperativos, que se llevará como propuesta a la siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 10º:

Los recursos de los FONDOS SOCIALES podrán mantenerse de manera independiente en inversiones seguras y de alta liquidez, con el ánimo de incrementar los recursos de los mismos y otorgar más bienestar a sus asociados.

ARTÍCULO 11º:

Los FONDOS SOCIALES se conformarán con recursos provenientes de:

- A. La Distribución de Excedentes Cooperativos, de acuerdo con los porcentajes que le asigne la Asamblea a cada Fondo Social.
- B. Del aprovechamiento, producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para todos o cada uno de los FONDOS creados.
- C. De los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del (los) FONDO (s) cuando éstos no estén comprometidos.

- D. De los auxilios o donaciones que reciba **FONDAVIVIENDA** y que tengan como destinación exclusiva un determinado FONDO SOCIAL.
- E. De los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente, con destino a alguno de los FONDOS SOCIALES.

CAPITULO III

DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE CADA FONDO

ARTÍCULO 12°:

Se crean los siguientes fondos, especificando su naturaleza, los requisitos para obtenerlos:

A. FONDO DE HERMANDAD

Este fondo está destinado para apoyar eventos de fallecimiento de familiares con auxilios en especie y en efectivo, y además otorga auxilios para asociados fallecidos o con incapacidad total y permanente

A.1 Auxilio en dinero

Con el objetivo de brindar de forma oportuna ayuda económica al asociado, en caso de fallecimiento de sus padres, cónyuge o hijos del asociado o para apoyar a la familia del asociado cuando este fallece.

En este caso, se otorga un auxilio en dinero, de acuerdo con los montos que establezca la Junta Directiva cada año. Esta situación se debe informar de oportunamente y enviar los documentos que certifiquen el fallecimiento a las dependencias de **FONDAVIVIENDA**.

A.2. Auxilio exequial en especie

Con el objetivo de ofrecer la tranquilidad de contar con un servicio oportuno y completo a nivel nacional, a través de la empresa prestadora de servicios, en el evento del fallecimiento del asociado y/o del fallecimiento de algún miembro de su grupo familiar, en primer grado de consanguinidad.

FONDAVIVIENDA adquiere directamente con el proveedor de servicios exequiales que defina la Junta Directiva, acorde con las siguientes políticas:

1. Cobertura de los servicios a nivel nacional.
2. Demuestre garantía y cumplimiento en su oferta de servicios.
3. Demuestre condiciones favorables en la prestación del servicio y precio.
4. Experiencia y trayectoria.
5. Demuestre manejo ético y que cumpla con la normatividad inherente al negocio.

El grupo familiar cubierto es:

Casados / Padres solteros:

Afiliado principal (Asociado(a))

Cónyuge o compañero permanente sin límite de edad

Hijos o hijastros sin límite de edad, no importa si son solteros o casados

Padres y suegros del asegurado principal sin límite de edad (se cubren sólo 2 siniestros por año)

Solteros:

Afiliado principal (Asociado(a))

Padres del afiliado principal sin límite de edad

Hermanos o medio hermanos sin límite de edad, no importa si son solteros o casados.

A. 3. Auxilio de Hermandad por fallecimiento o por Incapacidad Total y Permanente del Asociado:

En el evento de fallecimiento del Asociado o que al asociado le sea otorgada una Pensión de Invalidez, la cual ratifica su condición de incapacidad total y permanente, se tendrán en cuenta las siguientes políticas para la utilización del Auxilio de Hermandad:

a. El Auxilio de Hermandad para Asociado fallecido o con Incapacidad Total y Permanente se utilizará para cubrir toda la deuda del asociado fallecido o el asociado que debe retirarse por la calificación o el otorgamiento de la Pensión por Incapacidad Total y Permanente en relación al cupo de crédito ordinario que tenga en ese momento, es decir, que el cupo al que tenga derecho se aplicará a la sumatoria de todas las deudas que tenga y si el monto de estas es mayor al cupo, ese valor se cruzará contra los ahorros tal y como está previsto.

b. El valor máximo a cubrir será de 50 S.M.M.L.V.

c. Cuando exista que en un mismo evento fallezcan más de tres asociados, se cancelarán las deudas proporcionalmente a los cupos de créditos ordinarios de cada socio, sin que dicho valor exceda el 70% del valor total de los recursos destinados para este auxilio.

B. FONDO DE SOLIDARIDAD

Prestar ayuda económica a los asociados y sus familias dependientes en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad. Entre éstas tenemos:

B.1. Eventos críticos Tratamientos de salud:

Cuando el asociado o algún familiar requiera tratamientos médicos y de cuya mejoría dependa costear tratamientos, medicamentos, exámenes de diagnóstico, cirugías, prótesis, terapias y otros que no sean cubiertos por E.P.S. (Empresa Prestadora de Salud), A.R.P. (Administradora de Riesgos Profesionales), Póliza de Salud o Medicina Prepagada y además se demuestre que las condiciones económicas del asociado no le permiten asumir ese gasto.

El asociado debe hacer su solicitud por escrito a la Junta Directiva, anexando los respectivos soportes que permitan verificar la situación de calamidad y los costos que ello implique. De igual manera debe tener un respaldo de un jefe o coordinador que avale el caso. Este tipo de auxilios únicamente serán revisados y aprobados en reunión de Junta Directiva.

B.2. Eventos de calamidad doméstica:

Se presentan cuando los bienes muebles o inmuebles de los asociados sufren daños considerables o totales generados por incendio, terremoto, inundación, asonada o terrorismo, hechos intempestivos o de fuerza mayor.

Aún en el caso de que los bienes afectados se encuentren amparados por pólizas de seguros, el apoyo que se le brinde estará orientado a cubrir necesidades básicas que le permitan al asociado superar de manera transitoria dicha calamidad. Todos los años la Junta Directiva deberá determinar el monto máximo asignado para este tipo de circunstancias.

El asociado debe hacer su solicitud por escrito a la Junta Directiva, anexando los documentos pertinentes en donde se acredite la propiedad del bien y los daños causados, con los valores respectivos de reparación o de recuperación. De igual forma debe tener un respaldo escrito del superior inmediato. Este tipo de casos deberán ser revisados en reunión de Junta Directiva y el monto de auxilio será determinado de acuerdo con la situación y magnitud de los daños o pérdidas.

De manera excepcional y únicamente para ayudar a los asociados o a la comunidad en general, en situaciones de extrema calamidad, como lo puede ser un desastre natural o circunstancias de orden público, la Junta Directiva analizará y asignará recursos para dicha calamidad o catástrofe; éstos deben estar encaminados a cubrir necesidades básicas de los damnificados. Los recursos aprobados para apoyar en la calamidad serán entregados por una sola vez a las personas o entidades que los administren.

C. FONDO DE SALUD:

EL Fondo de Salud tendrá como destinación apoyar las necesidades de salud de los asociados y su familia. Para ello se podrán atender los siguientes programas:

C. 1. Vacunación:

A toda la población de asociados o por regiones, según las necesidades que ameriten dicho respaldo.

En acciones que la Empresa determine desde sus programas de salud ocupacional, “**FONDAVIVIENDA**” podrá asignar recursos del FONDO DE SALUD, para que de manera conjunta con entidades del sector de la salud, se atiendan programas masivos ó regionales de vacunación. Para ello, el área de Salud Ocupacional debe tramitar una solicitud por escrito, con los soportes de los costos

respectivos y la Junta Directiva de **“FONDAVIVIENDA”** tomará las decisiones pertinentes.

C. 2. Programas de prevención de salud:

Preferiblemente y de manera conjunta con el área de Salud Ocupacional de la Empresa, se establecerán apoyos para los programas que se desarrollen en las áreas de prevención en salud. Cada caso será evaluado y aprobado en reunión de la Junta Directiva.

De igual manera, la administración podrá proponer actividades, programas, “paquetes de salud”, auxilios en especie o en efectivo, cuando los estime necesarios o convenientes y deberá presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva.

La solicitud será presentada ante la Junta Directiva por alguno de sus integrantes o por el área de Salud Ocupacional de la empresa con los soportes respectivos sobre la conveniencia de estos programas y sus costos.

C. 3. Atención de profesionales de la salud:

La Junta Directiva, podrá contratar de manera directa o mediante convenio con una entidad de salud, servicios de profesionales para atender de manera subsidiada a los asociados y a su familia, en los sitios que estime conveniente.

D. FONDO DE BIENESTAR Y RECREACIÓN:

El objetivo de este FONDO es contribuir a la integración y al compañerismo de los asociados como elementos constitutivos del bienestar. Estos recursos se destinarán para realizar actividades de sano esparcimiento. Para ello se han diseñado los siguientes programas:

D.1. Programa **“AMIGOS A FONDO”**:

Se presenta cuando tres o más socios que desean hacer una actividad de integración, ya sea como grupo de trabajo, como personas con intereses afines o como grupos que deseen compartir pasatiempos, podrán unirse para solicitar el auxilio. Los montos serán iguales para todos los asociados y con beneficio de utilización de una vez por año calendario. Estos valores serán asignados por la Junta Directiva.

Los asociados deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Administración del FONDO con quince (15) días de antelación a la realización de la actividad.

D. 1.A. Actividades culturales:

De acuerdo con las necesidades y los recursos que se encuentren disponibles en este FONDO, la administración podrá proponer actividades que atiendan las necesidades culturales o deportivas de los asociados. La Junta Directiva determinará los eventos y el presupuesto asignado para los mismos.

D. 1.B. Reuniones de integración:

Con motivo de Asambleas Generales o celebraciones especiales en donde participen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los asociados del FONDO, se podrán apropiar los recursos necesarios para apoyar este tipo de reunión. La Junta Directiva, analizará la clase de evento y determinará el monto de los recursos.

D.2. Programa **"MIS PRIMEROS PASOS"**

Está ligado a el ahorro con Propósito, Mi primer ahorro Fondokids que envía el Banco Davivienda en el momento del nacimiento de los hijos de los funcionarios y que son Afiliados a Fondavivienda. Las condiciones para recibir este auxilio es que se cree en ahorro programado y se cumplan las condiciones del mismo, las cuales están estipuladas en el Reglamento de Ahorros. El valor del auxilio sera designado por la Junta Directiva.

El ahorro se puede crear máximo 6 meses después del nacimiento del bebe y el auxilio solo se recibirá si el asociado cumple con las condiciones y el plazo pactado en el ahorro.

E. FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA:

Este FONDO tiene como objetivo apoyar la educación solidaria, la cual busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados de **"FONDAVIVIENDA"**.

Por lo anterior y en cumplimiento de la Ley General de Educación que orienta y supervisa el Dansocial, la Junta Directiva de **"FONDAVIVIENDA"** deberá elegir un Comité de Educación entre sus miembros para crear y desarrollar el Proyecto Educativo Social y Empresarial PESEM, cuya finalidad será la de orientar la ejecución del Plan de Desarrollo del Fondo como empresa asociativa, a través de actividades educativas enmarcadas en ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica.

Son sujetos de educación solidaria el Comité de Educación, los asociados, los órganos de administración, de vigilancia y control, los empleados, las personas naturales o jurídicas que imparten la educación a las Organizaciones Solidarias, los organismos de integración del sector y las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven al logro de los fines del PESEM, los cuales conforman la comunidad educativa solidaria y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos educativos, sociales y empresariales y en la buena marcha de la empresa asociativa.

Para ello se deberá llevar un Balance Social que medirá el impacto de la ejecución del Plan de Desarrollo. Dicho balance deberá incluir indicadores específicos de evaluación de la gestión educativa.

Para cumplir a cabalidad con los objetivos del PESEM, los recursos no sólo serán

los provenientes de los Excedentes Cooperativos, sino de sumas adicionales del presupuesto de gastos que se estimen necesarias.

“**FONDAVIVIENDA**” contará para los procesos de capacitación y formación en el tema solidario, con las entidades que se encuentren registradas ante el Dansocial (Ley 454/98, ARTÍCULO 30).

F. FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Este FONDO está orientado hacia actividades de capacitación en emprendimiento, basadas en el programa de emprendimiento de la Oficina de Orientación al Personal del Grupo Bolívar, fortaleciendo la presencia del programa a nivel nacional, por medio de actividades de formación de asociados y familiares emprendedores, inicialmente en Bogotá y en las grandes ciudades.

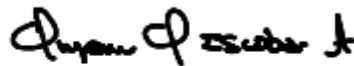
Dicho acompañamiento se concentra en capacitaciones en las siguientes áreas: eje de servicios, con la formación en gestión empresarial; orientación administrativa; formación en estrategias de Mercadeo; orientación financiera; formación en recurso humano y formación de orden legal.

Para fortalecer esta gestión, se trabajará en cuatro frentes de capacitación: Medio ambiente, Estrategia, Innovación y Comercio exterior. En este último frente, Fondavivienda tendrá un papel importante con la contratación de profesores y la gestión de espacios de capacitación.

ARTÍCULO 13: El Reglamento presente podrá ser reformado parcial o totalmente por decisión unánime de la Junta Directiva.



Andrés Mauricio Medina Lozano
Presidente Junta Directiva



Miryam M Escobar Alvarez
Secretaria

Este Reglamento fue aprobado el 23 de marzo de 2018 en acta de Junta Directiva No.463 en Bogotá D.C.